

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

155 - *ORDEN de 14 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etcétera, de Unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.*

Elmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, mediante creación, transformación, traslado integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuren en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Madrid.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Aravaca» de la calle Caño, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Guadalupe», de la avenida de San Diego, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se transforman en 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, las 18 unidades escolares de niños y las 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Agulo. Localidad: Agulo.—Constitución del Colegio Nacional Comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, y se integran transformadas en mixtas, de Educación General Básica, las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que funcionaban en la Escuela Graduada de la localidad, que desaparece como tal.

Municipio: Vallehermoso. Localidad: Vallehermoso.—Ampliación del Colegio Nacional «Vallehermoso», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Tarragona

Municipio: Alcanar. Localidad: Alcanar.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan Bautista Serra», domiciliado en calle General Puñana, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales habilitados cedidos por el Ayuntamiento.

Municipio: La Cenia. Localidad: La Cenia.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en avenida Generalísimo sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares mixtas de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad mixta de Educación Especial para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Cornudella. Localidad: Cornudella.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Pío XII sin número, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación

General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Poboleda. Localidad: Poboleda.—Creación de un Centro de Educación General Básica y Preescolar, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Teruel

Municipio: Andorra. Localidad: Andorra.—Ampliación del Colegio Nacional «Ibáñez Trujillo», domiciliado en Hermanos Zapata sin número, y General Franco, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; nueve unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar —dos en locales habilitados en la calle Hermanos Zapata, sin número, y General Franco, sin número, y tres en locales habilitados en la calle Híjar, números 1 y 2.

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Constitución del Colegio Nacional «Antonio Hueda», domiciliado en calle Andrés Manjón, 2, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales provisionales en el propio Centro. Se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las cuatro unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparece como tal.

Municipio: Oliva. Localidad: Oliva.—Ampliación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en calle Alcalde Juan Sanchó, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro. Se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Picasent. Localidad: Picasent.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Vallivava», domiciliado en calle Carlos Albers, 14, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados en el propio Centro. Se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas y en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niñas de Educación Especial, que funcionaban en el Centro.

Municipio: Picasent. Localidad: Picasent.—Ampliación del Colegio Nacional «Príncipe de España», domiciliado en calle en proyecto, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Ampliación del Colegio Nacional «Dr. García Goyanes», domiciliado en calle Salvador Ferrandis Luna, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales en la calle Moreno Usedo, 21, y la Dirección con función docente.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la calle Ingeniero J. Benlloch, 7, en locales adaptados.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la calle carretera Artés, 6, denominada «Dehesa Cruz Roja».

Provincia de Vizcaya

Municipio: Abanto y Ciérvana. Localidad: Las Carreras.—Ampliación del Colegio Nacional «Maestros Ascarza y González Astoriza», domiciliado en carretera de Santander, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Pre-

escolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en el barrio de Burceña, plaza de Zubileta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que funcionaban en el Centro.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en calle del Cristo, 11, en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores.

Municipio: Galdakano. Localidad: Bengoeche Aterribay.—Ampliación del Colegio Nacional «San José de Calasanz», domiciliado en calle Esperlanda, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Munguía. Localidad: Munguía.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en calle Diputación, sin número, que contará con siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: San Salvador del Valle. Localidad: San Salvador del Valle.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Gabriel», domiciliado en el barrio San Gabriel, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las doce unidades escolares de niños y las doce unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «Ángel Lalinde», domiciliado en Cuarta Avenida y calle de Oviedo, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—. Las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionarán en locales de nueva construcción en el propio Centro (tres de ellas se trasladan de la calle Lugo a los locales de nueva construcción).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Panamá», de la plaza de los Peones, sin número, que contará con 16 unidades escolares de niños de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman cuatro unidades escolares de niños de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «República de Colombia», de la plaza de Alloz, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

156

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Agrarias por la que se desarrolla la Orden de 22 de diciembre de 1978 sobre desarrollo de la campaña azucarera 1978/1979.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre de 1978, sobre desarrollo de la campaña azucarera 1978/1979, faculta a esta Dirección General para dictar las disposiciones complementarias que para el desarrollo y cumplimiento de la misma sean necesarias.

Para un normal desarrollo de las campañas azucareras es imprescindible la aprobación urgente de unas normas que estructuren el funcionamiento de las Comisiones Central y de Zonas de Cultivadores y Fabricantes Azucareros.

De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a dicha Orden, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Artículo uno.—De acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre de 1978 se aprueban las normas de funcionamiento de las Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros, con arreglo a lo dispuesto en el anejo de la presente resolución.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Director general, José Antonio Sáez Ilobre.

ANEJO

Normas de funcionamiento de las Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros

1. Disposiciones generales

Uno. Los ámbitos de las Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros serán los siguientes:

- A nivel nacional, la Comisión Central.
- A nivel zonal, las Comisiones de zona.
- A nivel de fábrica o Centro de contratación, recepción y análisis de remolacha (CORAN), las Comisiones de recepción y análisis, constituidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio de 1978.

Dos. Las Comisiones, conforme a su composición y ámbito, tendrán como funciones generales:

- Llevar a efecto las tareas de colaboración de los intereses conjuntos del sector con la Administración, y de consulta de la misma en su ordenación.
- Arbitrar o dirimir las diferencias que surjan entre ambas representaciones, en el seno del sector.
- Constituir el marco de las relaciones interprofesionales, concertando acuerdos, interpretándolos y vigilando su cumplimiento.
- Organización de servicios comunes.

Tres. Las Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros, en sus distintos ámbitos y conforme a la presente disposición, estarán compuestas:

- Por los representantes de los cultivadores de remolacha y caña azucarera, designados entre dichos cultivadores.
- Por los representantes de las Empresas industrializadas de remolacha y caña azucarera.
- Por los representantes de la Administración.

La representación de los sectores industriales y cultivadores será paritaria.

Cuando alguno de los representantes de uno y otro sector causara baja por fallecimiento, renuncia, pérdida de las condiciones necesarias para ser designado o por cualquiera otra causa, se procederá, en el ámbito que corresponda, a la designación de un nuevo representante, el cual cubrirá la vacante del cesado en los ámbitos correspondientes y por el resto del período para que éste fue designado.

Cuatro. Todos los vocales de las Comisiones serán suplidos temporalmente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por un vocal de su misma zona y sector, designado por el titular.

Cinco. Tanto los vocales de la Comisión Central como los de las Comisiones de zonas, podrán delegar sus votos en otro vocal de su misma Comisión y sector.

Seis. Los Secretarios de las Comisiones serán funcionarios de este Ministerio, designados por el Delegado correspondiente para las de zona y por el Presidente de la Central.

Dichos Secretarios tendrán voz, pero no voto, y desempeñarán las siguientes funciones:

- Redacción de convocatorias y comunicaciones.
- Levantamiento de las actas de las reuniones y mantenimiento de archivo ordenado.